



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 318-2024-A-MDSS

San Sebastián, 18 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Informe n.º 714-2024-PPM-MDSS, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 720-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales,

y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales"*;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

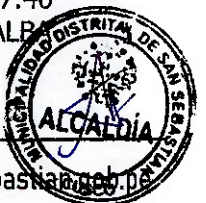


Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, mediante Informe n.° 714-2024-PPM-MDSS, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Procurador Público, informa que en fecha 27 de agosto de 2024 se les notifica de manera virtual la Resolución n.° 19, de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del expediente judicial n.° 146-2023-0-1001-JR-CI-02, iniciado por RAQUEL LINOSKA SALAS CAVERO representada por MERCEDES CAVERO GONZALES y la demandante EVELYN ISABEL SALAS CAVERO contra CARMELO BACA CALLA Y RAIMUNDA CACERES DE CABANA sobre rectificación de áreas y linderos del predio denominado "Huayllullay Huayco Prolongación Avenida de la Cultura S/N, de área 557.40 m², contra ADA VILLALBA GONZALES, ERNESTO VILLALBA GONZALES, MARGIANA VILLALBA GONZALES, ADELAIDA GONZALES QUINTANA, ELISEO BRAVO HUAYLLARO, CONSTANTINA MIRANDA GONZALES, EDWIN BRAVO MIRANDA, CARIÑO CONCEPCIÓN DELGADO PUENTE DE LA VEGA, MERIE GREGORE LAZARTE HERMOSA, VICENTE POCCO HUAMÁN Y ALEJANDRINA HUAMÁN POCCO DE POCCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN: Sentencia que ha resuelto: 1.- DECLARAR FUNDADA la demanda de rectificación de áreas y linderos interpuesta por Raquel Linoska Salas Caveró, representada por MERCEDES CAVERO GONZALES y la demandante EVELYN ISABEL SALAS CAVERO respecto del inmueble signado como del bien inmueble urbano que corre inscrito en la partida electrónica n.° 02046020 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° X Sede Cusco, denominado "Huayllullay Huayco Prolongación Avenida de la Cultura S/N ubicado en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco", inscrito en el asiento 01", 2. En consecuencia, declaró que: El predio denominado Huayllullay Huayco Prolongación Avenida de la Cultura S/N ubicado en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, inscrito en la partida electrónica n.° 02046020, en la actualidad cuenta con un área de 600.70 m² y un perímetro de 109.76 ml, colindando por el frente con la Prolongación Av. la Cultura con 15.92ml, por el lado derecho con la calle unión y la propiedad de Ada Villalba Gonzales Quintana, en línea quebrada, haciendo un total de 38.37 ml, por el lado izquierdo con la propiedad de Eliseo Bravo Huayllaro y Constantina Miranda Gonzales y la propiedad de Edwin Bravo Miranda y Cariño Concepción Delgado Puente de la Vega haciendo un total de 34.13ml y por el fondo con la propiedad de Merie Gregore Lazarte Hermosa y la propiedad de Vicente Pocco Huamán y Alejandrina Huamán Pocco de Pocco en línea sinuosa haciendo un total de 21.34ml;

Que, mediante Opinión Legal n.° 720-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: Otorgar facultades para dejar consentir, la sentencia contenida en la Resolución n.° 19, de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del expediente judicial n.° 146-2023-0-1001-JR-CI-02, iniciado por RAQUEL LINOSKA SALAS CAVERO representada por MERCEDES CAVERO GONZALES y la demandante EVELYN ISABEL SALAS CAVERO contra CARMELO BACA CALLA Y RAIMUNDA CACERES DE CABANA sobre rectificación de áreas y linderos del predio denominado "Huayllullay Huayco Prolongación Avenida de la Cultura S/N, de área 557.40 m², contra ADA VILLALBA GONZALES, ERNESTO VILLALBA GONZALES, MARGIANA VILLALBA

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



GONZALES, ADELAIDA GONZALES QUINTANA, ELISEO BRAVO HUAYLLARO, CONSTANTINA MIRANDA GONZALES, EDWIN BRAVO MIRANDA, CARIÑO CONCEPCIÓN DELGADO PUENTE DE LA VEGA, MERIE GREGORE LAZARTE HERMOSA, VICENTE POCCO HUAMÁN Y ALEJANDRINA HUAMÁN POCCO DE POCCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, que fue declarada fundada, en su debida oportunidad, debiendo autorizar al Abogado BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, en calidad de Procurador Publico Municipal y en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se sirva solicitar el consentimiento de la sentencia;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva dejar consentir la Sentencia contenida en la Resolución n.º 19, de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del expediente judicial n.º 146-2023-0-1001-JR-CI-02, iniciado por RAQUEL LINOSKA SALAS CAVERO representada por MERCEDES CAVERO GONZALES y la demandante EVELYN ISABEL SALAS CAVERO contra CARMELO BACA CALLA Y RAIMUNDA CACERES DE CABANA sobre rectificación de áreas y linderos del predio denominado "Huayllullay Huayco Prolongación Avenida de la Cultura S/N, de área 557.40 m2, contra ADA VILLALBA GONZALES, ERNESTO VILLALBA GONZALES, MARGIANA VILLALBA GONZALES, ADELAIDA GONZALES QUINTANA, ELISEO BRAVO HUAYLLARO, CONSTANTINA MIRANDA GONZALES, EDWIN BRAVO MIRANDA, CARIÑO CONCEPCIÓN DELGADO PUENTE DE LA VEGA, MERIE GREGORE LAZARTE HERMOSA, VICENTE POCCO HUAMÁN Y ALEJANDRINA HUAMÁN POCCO DE POCCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas respecto a la Sentencia contenida en la Resolución n.º 19, de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del expediente judicial n.º 146-2023-0-1001-JR-CI-02, iniciado por RAQUEL LINOSKA SALAS CAVERO representada por MERCEDES CAVERO GONZALES y la demandante EVELYN ISABEL SALAS CAVERO contra CARMELO BACA CALLA Y RAIMUNDA CACERES DE CABANA sobre rectificación de áreas y linderos del predio denominado "Huayllullay Huayco Prolongación Avenida de la Cultura S/N, de área 557.40 m2, contra ADA VILLALBA GONZALES, ERNESTO VILLALBA GONZALES, MARGIANA VILLALBA GONZALES, ADELAIDA GONZALES QUINTANA, ELISEO BRAVO HUAYLLARO, CONSTANTINA MIRANDA GONZALES, EDWIN BRAVO MIRANDA, CARIÑO CONCEPCIÓN DELGADO PUENTE DE LA VEGA, MERIE GREGORE LAZARTE HERMOSA, VICENTE POCCO HUAMÁN Y ALEJANDRINA HUAMÁN POCCO DE POCCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapasa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”